



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), el señor LUIS DARIO OROZCO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.510.310 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de propietario del predio denominado como "Los Girasoles", identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 280- 51776 y ficha catastral No. 63470000100010207000 del Municipio de Montenegro (QUINDÍO), presenta ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca radicado bajo el Número 02120-23 de 28/02/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

- A. Certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria N° 280 - 51776 expedido el día veinticuatro (24) de febrero de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.
- B. Copia de Instrumento No. 635 de notaria Quinta del circuito de Armenia (Poder General) .
- C. Copia de documentos de Identidad del señor LUIS EDUARDO JARAMILLO y la señora GLORIA HELENA GUINAN Orozco.
- D. Croquis de ubicación y localización del predio.

Con base en la revisión de los documentos entregados por el peticionario y agotada su revisión jurídica por parte del profesional LUIS GABRIEL PAREJA DUSSAN, abogado de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se determinó que la documentación presentada se encontraba completa, por lo tanto se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 0121-23 de 10/03/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: LOS GIRASOLES, ubicado en la vereda la JULIA, MONTENEGRO, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 280-51776 y ficha catastral No. 63470000100010207000 del Municipio de Montenegro (QUINDÍO), a través del cual se ordenó realizar visita técnica de ubicación del predio y de verificación de condiciones en la que se pretende realizar la plantación de yuca.

Que el día doce (12) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61255 de 12/05/2023, al predio LOS GIRASOLES, ubicado en la vereda



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA JULIA, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 280-51776 y ficha catastral No. 63470000100010207000 del Municipio de Montenegro (QUINDÍO)

Que en la mencionada visita, se verificaron los siguientes aspectos relevantes:

El predio Los girasoles, cuenta con área total de 12,03 hectáreas, con área en coberturas agrícolas (cultivos de café) de aproximadamente 10 Has. La cuales se encuentran en proceso de renovación por zoca; en suelos con pendientes ligeramente inclinadas (3 a 7%) a fuertemente inclinadas (12 a 25%), sobre unidades cartográficas: Consociación LA ESPERANZA COMPONENTE Acrudoxic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Typic Hapludands, familia medial, mezclada, isotérmica; y Consociación MEMBRILLAL COMPONENTE Acrudoxic Hapludands, familia medial sobre esquelética cenizal, mezclada, isotérmica. Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica.

Que la siembra proyectada se realizara asociado a cultivo de café en renovación.

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el lote de terreno del predio identificado como: LOS GIRASOLES, con ficha catastral No. 63470000100010207000, localizado en la vereda LA JULIA, municipio de MONTENEGRO, Quindío. Bajo las siguientes consideraciones:

- a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 8 hectáreas.

AREA	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
8 Hectáreas	03%- 25%	8

- b) La preparación de terreno se realizara por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.
- c) La siembra se realizará perpendicular a la pendiente o en curvas a nivel.
- d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (Commelina diffusa B.), Guascas (Galinsoga parviflora), macequía, cadillo o papunga (Bidens pilosa), golondrina (Euphorbia prostrata), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo.

Antes de establecer un cultivo de yuca, debe solicitar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.





POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en el lote de terreno del predio denominado

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

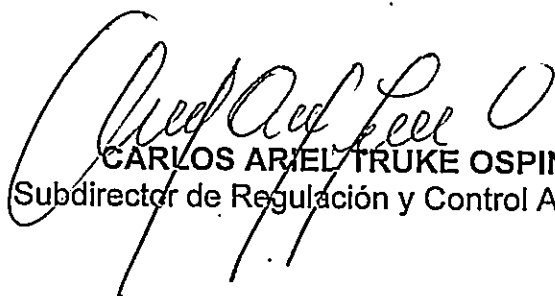
ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, teniendo como soporte el valor cancelado por el usuario, según liquidación efectuada, por la suma de cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$48.400, 00), conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Resolución N°. 0667 de 31 de Marzo de dos mil veintitrés (2023). Valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad, a la notificación de la presente resolución.

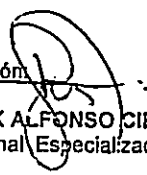
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora: GLORIA HELENA GUINAND OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.094.889.916, expedida en Armenia, en calidad de apoderada, o al el señor LUIS DARÍO OROZCO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.510.310 expedida en la ciudad de Armenia, en calidad de propietario.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección


HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado - SRCA

revisión:


MARÍA ELENA RAMÍREZ GALAZAR
Profesional Especializado (Abogado) -SRCA



**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA
EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
RECURSO SUELO.**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DEL _____

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C No -----

